

### III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 1042** *ORDEN de 25 de noviembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para concertar un crédito con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja y el Banco Central, por importe de 2.000.000.000 y 4.185.000.000 pesetas, respectivamente, para la refinanciación de crédito y financiación de parte de las inversiones municipales del ejercicio de 1988.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 3 de noviembre de 1988, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja y el Banco Central, por importe de 2.000.000.000 y 4.185.000.000 pesetas, respectivamente, con destino a refinanciación crédito y financiación de parte de las inversiones municipales del ejercicio de 1988.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza de 7 de noviembre de 1988, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicha operación de crédito asciende al 29,71 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, y que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por el Ayuntamiento de Zaragoza es inferior al 25 por 100 de los referidos recursos ordinarios de su presupuesto.

CONSIDERANDO que las Entidades Locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 415 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que precisa autorización cuando su cuantía rebase el 5 por 100 del presupuesto de la Entidad Local de que se trate, como ocurre en el presente caso.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 424 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

VISTOS la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza para concertar un crédito con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja y el Banco Central, por importe de 2.000.000.000 y 4.185.000.000 pesetas, respectivamente, para refinanciación de crédito y financiación de parte de las inversiones municipales del ejercicio de 1988.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

- 1043** *ORDEN de 2 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso administrativo promovido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).*

En recurso contencioso-administrativo promovido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) como demandante, y como demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, defendida por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón, contra la Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 15 de diciembre de 1987, sobre provisión de puestos de trabajo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 5 de noviembre de 1988, ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLAMOS:

1º.—No ha lugar a declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 265 de 1988, deducido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios.

2º.—Desestimamos el recurso, confirmando la Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA de 15 de diciembre de 1987, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en varios Departamentos».

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Zaragoza, 2 de diciembre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

- 1044** *ORDEN de 2 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso administrativo promovido por Doña Emilia Hernández Santibáñez y diez más.*

En recurso contencioso-administrativo promovido por Doña Emilia Hernández Santibáñez, Don Manuel Ansón Navarro, Don José María Auría Pueyo, Don José María Hernández de la Torre, Don Alfredo Laborda Meler, Don Antonio Lorenzo Isardo, Don Guillermo Romeo Aznar, Doña María Jesús Sáenz Parga, Doña María Angeles González García, Don Luis Peña Royo y Don Fernando Zamora Chueca como demandantes, y como demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, defendida por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón, contra los Acuerdos de la Diputación General de Aragón de fechas 24 de noviembre de 1987 y 8 de febrero de 1988, sobre incremento de incentivo de productividad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 31 de octubre de 1988, ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

## «FALLAMOS:

1º.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 364 de 1988, deducido contra la Diputación General de Aragón por Doña Emilia Hernández Santibáñez, y los otros diez codemandantes reseñados en el encabezamiento».

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Zaragoza, 2 de diciembre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**1045** *ORDEN de 2 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso administrativo promovido por Don José Rafael Piqueras Caballero.*

En recurso contencioso-administrativo promovido por Don José Rafael Piqueras Caballero como demandante, y como demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, defendida por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón, contra las Resoluciones de 4 de noviembre de 1987 y 18 de enero de 1988, sobre reconocimiento de nivel, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 31 de octubre de 1988, ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

## «FALLAMOS:

1º.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 221 de 1988, deducido por Don José Rafael Piqueras Caballero».

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Zaragoza, 2 de diciembre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA  
Y MONTES

**1046** *ORDEN de 1 de diciembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lascorz-Humo de Rañín (Huesca).*

Ilmo. Sr.:

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Lascorz-Humo de Rañín (Huesca), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes. De los estudios realizados en base a dicha solicitud acerca de las

circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en este caso, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razones de utilidad pública, tanto más cuanto que incluida dicha zona en la comarca de Ordenación de Explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza, aprobada por Real Decreto 2.761/82 de 24 de septiembre, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Real Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985 de 2 de abril sobre transferencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario y el Decreto 60/1985 de 30 de mayo de la Diputación General de Aragón, asignando a este Departamento dichas competencias transferidas, dispongo:

*Primero.*—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lascorz-Humo de Rañín (Huesca).

*Segundo.*—El perímetro de esta zona es el de la parte de los términos municipales de La Fueva y Foradada del Toscar que incluye las tierras de los núcleos: Humo de Rañín, Lascorz y Lacañarda. Dicho perímetro será en definitiva modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 13 de enero de 1973.

*Tercero.*—Como medida complementaria para facilitar los procesos de reestructuración de la propiedad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los participantes en la concentración parcelaria que antes de que ésta se realice adquieran de otros propietarios tierras sujetas a concentración con el fin de aumentar el tamaño de sus explotaciones, sin rebasar el máximo señalado para la zona, que a estos efectos se fija en 20 hectáreas de regadío y 80 hectáreas de secano, tendrán derecho a una subvención de hasta el 10 % del valor que a la tierra adquirida se señale, siempre que la adquisición dé lugar a una disminución en el número de propietarios que participen en la concentración. En el caso de que el adquirente reúna la condición de joven agricultor, la citada subvención podrá incrementarse hasta el 20 % de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto de la explotación familiar agraria.

*Cuarto.*—Por la Dirección General de Ordenación Rural se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza, a 1 de diciembre de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO

Sr. Director General de Ordenación Rural.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL  
Y TRABAJO

**1047** *ORDEN de 21 de noviembre de 1988, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para 1989.*

El Decreto 185/1987 de 15 de diciembre por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social, establece en su artículo primero que, anualmente, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, publicará la convocatoria o convocatorias correspondientes a las subvenciones en materia de acción social.